



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00260 00**

Subsanada la demanda en debida forma y reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82, 419 y 420 del Código General del Proceso,

1.- **SE REQUIERE** a la entidad demandada **INPLASCO S.A.S.**, para que, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído, le pague al demandante **JUAN GABRIEL SANDOVAL PEÑALOZA**, en calidad de propietario del establecimiento de comercio distinguido con la enseña comercial "**DISTRIBUIDORA PEÑALOZA**", la suma de **TRECE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$13'098.400,00)**, por concepto del descuento injustificado realizado a título de la cláusula penal estipulada, en virtud del contrato de compraventa No. **001-2022** de prendas de vestir temporada de calendario escolar suscrito el 31 de octubre de 2022.

2.- **Notifíquese** la presente providencia a la entidad demandada en forma personal, de conformidad a las previsiones del artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8º de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, con la advertencia de que, si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia que hace tránsito a cosa juzgada, en la cual, se le condenará al pago del monto reclamado, de los intereses causados y de los que se generen hasta la cancelación de la deuda.

3.- Se reconoce personería al abogado **CARLOS JOSÉ SANDOVAL PEÑALOZA**, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **36** hoy **26/05/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA